

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE AUTO

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-212-340-2022
Presunto Responsable: JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
Entidad afectada: Contraloría Departamental de Vaupés

Tercero Responsable: Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0
Vigencia: 06/03/2021- 05/03/2022

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, el artículo 5°, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

Por medio del Auto 0024 de 2024, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República reconoció personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por error de transcripción al momento de reconocer personería, se escribió erróneamente «[...] como apoderado especial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS [...]», cuando debió señalarse que se reconocía personería como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Con dicho nombramiento se dejó sin efectos en Auto 0639 de 27 de octubre de 2023, toda vez que ante el poder otorgado por ALLIANZ SEGUROS S.A a su apoderado especial, se desplaza a partir de este momento el nombramiento, como defensor de oficio, del estudiante JUAN DAVID ACUÑA CORTÉS, identificado con C.C. 1.121.950.739, citado por error como JUAN DAVID ACUÑA TORRES.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra lo siguiente:

"[...] **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras [...]"

Revisado lo anterior el Despacho ordena la modificación de los errores materiales en su formación y transcripción cometidos en el Auto 0024 DE 2024, los cuales son exclusivamente de escritura, por lo que no implica extinción ni modificación esencial del mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el artículo primero del Auto 0024 de 26 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

Reconocer personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido. Tener como dirección de notificación del citado profesional del derecho el correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

SEGUNDO: Reiterar al estudiante JUAN DAVID ACUÑA CORTÉS, identificado con C.C. 1.121.950.739, que su actuación como Defensor de Oficio fue desplazada por el apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A., a partir del 26 de enero de 2024.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia al correo electrónico conjurpublico@uexternado.edu.co

CUARTO : Notificar por Estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».